

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACIÓN Y EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.-

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los **20** días del mes de **Junio** del año dos mil veinte y tres, entre el **Fondo de Jubilaciones y Pensiones para Miembros del Poder Legislativo de la Nación**, representada en este acto por la Señora **MARÍA BLANCA LILA MIGNARRO** con C.I. N° 384.004 y el Dr. **IGNACIO MENDOZA** con C.I. N° 388.290, en sus caracteres de Presidenta y Miembro, respectivamente, con domicilio legal en la Avda. República entre 14 de Mayo y 15 de Agosto de la Ciudad de Asunción, en adelante, **EL FONDO** por una parte, autorizados para este acto a través del Acta N° 03/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, Res. N° 12/23, y por la otra, el **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, representado en este acto por el Señor Abg. **RODRIGO BLANCO AMARILLA** con cédula de identidad N° 1.264.077, en su carácter de Presidente, con domicilio en 14 de Mayo esq. Oliva de la ciudad de Asunción, en adelante **EL JURADO**; acuerdan en celebrar el presente Convenio al que estará regido por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto principal del convenio es establecer una relación interinstitucional entre las partes a fin de permitir a los funcionarios de **EL JURADO** acceder a créditos otorgados por **EL FONDO**, conforme a su reglamento de crédito vigente en **EL FONDO**. Éste ha sido creado por Ley N° 842/1980, regido actualmente por la Ley N° 6112/18 y su modificatoria la Ley N° 6496/20, teniendo a su cargo la Administración de los recursos destinados a las jubilaciones y pensiones para los miembros del Poder Legislativo y el Parlamento del Mercosur. El convenio permitirá establecer los procedimientos a seguir para la aplicación de los descuentos de los salarios de los Funcionarios de **EL JURADO**, que hayan adquirido un crédito con **EL FONDO**.

CLAUSULA SEGUNDA: GESTIÓN DE LOS PRÉSTAMOS. Las gestiones se realizarán de forma personal en las oficinas de **EL FONDO** ubicadas en el Poder Legislativo, sin intermediación de ningún tipo.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO. Los documentos que forman parte del presente convenio son los siguientes: El propio convenio suscripto por las partes y las adendas si las hubiere; Anexos consistentes en formularios de solicitud de crédito, reglamento de crédito, autorización, planillas, etc.

CLAUSULA CUARTA: DESCUENTOS DE SALARIOS. EL JURADO descontará del Salario de los Funcionarios, el importe de las cuotas por los créditos adquiridos por estos con **EL FONDO** y procederá a transferir el monto de dichas cuotas al mismo, conforme el detalle o planilla de descuentos remitida por **EL FONDO**. En caso de varias autorizaciones de descuento otorgadas por los Funcionarios, tendrá prioridad las relacionadas a **EL FONDO**.

CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS. A fin de proceder a los descuentos del salario de los Funcionarios, estos deberán llenar un formulario con el **FONDO** como parte del contrato de préstamo en donde autorizan a **EL JURADO** la realización de dichos descuentos, el cual contendrá: a) Nombre completo del solicitante; b) Número de Cédula de Identidad; c) Domicilio real del solicitante; d) El monto total del crédito otorgado; e) Monto de las cuotas, con el interés en concepto de financiación; g) La cantidad de cuotas a ser descontadas del salario. **EL FONDO** será el encargado de gestionar la firma del Funcionario para la autorización, la cual será remitida a **EL JURADO**, conjuntamente con la planilla de descuentos.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Las partes reconocen expresamente la libertad del trabajador de disponer de su salario; así como, la limitación legal prevista en el Código Laboral y en la Ley Anual de Presupuesto, que prohíbe al empleador descontar más del 50% de lo que percibe el trabajador.

EL FONDO es responsable de exigir a los Funcionarios las documentaciones pertinentes a fin de verificar la solvencia de los solicitantes, antes de otorgar el respectivo crédito.

EL JURADO deberá informar a **EL FONDO**, previo a su tramitación, los pedidos de desautorización de descuentos por parte de los Funcionarios del respectivo crédito.



3 - 2023

